PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA LETRADA A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. -MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE VALOR ESTIMADO INFERIOR O IGUAL A 100.000 EUROS NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC).

Expediente: C101-07AM-0125-0004

Título: SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA LETRADA A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

Código CPV: 79100000-5

La amplitud del objeto social de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., tanto en materia turística como deportiva, requiere una especialización cada vez mayor para poder dar respuesta a las múltiples y variadas cuestiones jurídicas que van surgiendo en estos ámbitos y sobre las que su Consejo de Administración tiene que tomar los correspondientes acuerdos.

Por otro lado, el hecho de tratarse de una empresa perteneciente al Sector Público da lugar a determinadas particularidades en su régimen jurídico respecto a las empresas privadas, al regirse tanto por las normas del derecho privado como por normativa de derecho público.

PRIMERA.- ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante del asesoramiento jurídico permanente y continuado de los servicios profesionales de asistencia letrada a la secretaría del Consejo de Administración es la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., (en adelante, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA), con NIF A93090744.

SEGUNDA.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la contratación de un servicio permanente y continuado para el asesoramiento jurídico y técnico (Letrado asesor) a la Secretaría del Consejo de Administración de TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

A modo meramente enunciativo y no exhaustivo, las funciones de Letrado asesor incluyen:

- Evaluación de consultas, elaboración de informes y redacción de contratos y escrituras.
- Análisis, asesoramiento y preparación de documentación**.**

- Asistencia a Juntas Generales, Consejos de Administración, Comités, Comisiones Delegadas y demás órganos colegiados, cuando así se requiera.
- Reuniones de trabajo con otros letrados u otros profesionales.
- Redacción y revisión de estatutos, reglamentos, memorias, etc.
- Asesoramiento jurídico general de cuantas cuestiones se susciten en el seno del Consejo de Administración y de la Junta General y más concretamente, las siguientes:
  - Asesoramiento jurídico y soporte a la Secretaría del Consejo.
  - Supervisión de las convocatorias, supervisión y redacción de las actas en su caso, etc.
  - Asistencia en la elevación a público de los acuerdos sociales, redacción de certificados de acuerdos, confección de minutas de escritura pública, asistencia a las firmas en Notaria si así fuere solicitado, etc.
- Asesoramiento jurídico sobre cuestiones de ámbito civil-mercantil que afecten a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA por ser miembro en otras sociedades, asociaciones, fundaciones o entidades públicas o privadas.
- Asesoramiento jurídico en las labores de gestión que realiza la sociedad en relación con las Instalaciones deportivas o turísticas propiedad de la empresa, adscritas a la misma o gestionadas en virtud de encomienda.

CUARTA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

1. Forma de realización de los trabajos.

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA designará un responsable del contrato, cuyas funciones serán con carácter general la supervisión de la correcta realización de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá designar expresamente los profesionales a los que se encomiende la ejecución de los trabajos objeto de licitación, así como un coordinador o responsable de los mismos.

El coordinador de los trabajos que designe la empresa adjudicataria deberá asistir a cuantas reuniones sea convocado por TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

La empresa adjudicataria se compromete a informar exclusivamente a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA, de todos aquellos asuntos que le hayan sido encomendados, así como de los resultados.

2. Lugar de prestación de los servicios.

El ámbito de ejecución de los trabajos es, con carácter general, la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que deban llevarse a cabo en otros ámbitos territoriales.

3. Solicitudes.

Los trabajos de asesoramiento jurídico podrán ser solicitados por las personas que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA indiquen como responsable/es del contrato, a los efectos oportunos.

Con carácter general, los trabajos se solicitarán con una antelación mínima de cinco días naturales. No obstante, se exigirá una especial urgencia en las actuaciones que así lo requieran, en cuyo caso no se establece un tiempo mínimo de antelación para la demanda de la asistencia, que deberá realizarse con la inmediatez que se precise y que no podrá exceder de 48 horas desde que se formule el requerimiento por el responsable del contrato.

QUINTA.- RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La empresa adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo los servicios objeto de licitación, con profesionales de la abogacía especializados en las ramas del derecho objeto del contrato, con experiencia acreditada en el sector público. Los profesionales deberán ser abogados en ejercicio incorporados en alta en el correspondiente Colegio Profesional.

Durante la ejecución de los trabajos la empresa adjudicataria no podrá modificar el equipo de trabajo. La empresa adjudicataria se responsabilizará de que las personas que realicen los trabajos de asesoramiento jurídico, no estén incursas en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la administración establecidas en el Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los profesionales que realicen la asistencia estarán vinculados a la empresa adjudicataria, no pudiendo alegar, en ningún momento, relación laboral alguna con TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

La empresa adjudicataria deberá reemplazar a cualquiera de los profesionales asignados, que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA considere oportuno o cause baja, en un plazo no superior a 48 horas desde que TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA notifique la decisión o la baja se hubiera producido.

La no intervención de cualquier persona comprometida, facultaría a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA para resolver el contrato por causa imputable a la empresa contratista. No obstante, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA podrá optar por exigir la adscripción a los trabajos de otro/a especialista de similares características. Igualmente, TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA podrá exigir de la empresa contratista la sustitución de cualquier profesional o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la empresa contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter por el órgano de contratación, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución. En consecuencia, la empresa adjudicataria habrá de impartir las instrucciones oportunas a su personal para que éste se abstenga de examinar el contenido de los documentos que, en soporte informático, en soporte papel o en cualquier otro tipo de soporte, les sean facilitados.

SÉPTIMA.- CONFLICTO DE INTERESES

La empresa adjudicataria deberá presentar compromiso expreso y por escrito de no incurrir, durante la vigencia del contrato y en un plazo de dos años desde la finalización del mismo, en situaciones de conflicto de intereses ni personalmente ni, en su caso, a través de los restantes abogados agrupados en el despacho colectivo del que sea miembro, no pudiendo, durante ese tiempo, representar o defender los intereses de terceros, tanto en vía judicial como extrajudicial, frente a TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA.

OCTAVA.- OTRAS CONSIDERACIONES

TURISMO Y DEPORTE DE ANDALUCÍA pondrá a disposición del personal de la empresa adjudicataria la documentación necesaria a efectos de la correcta y adecuada ejecución del servicio.

Asimismo, durante la prestación del servicio los profesionales deberán observar la mayor corrección y profesionalidad en su conducta. La empresa adjudicataria responderá, en última instancia, de esta circunstancia.

Málaga a 28 de enero de 2025